



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 138/2025
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**

En la ciudad de García, Nuevo León, siendo las 14:00 horas del día 24-veinticuatro de junio del 2025-dos mil veinticinco, en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de este Municipio, ubicada en Blvd. Heberto Castillo 200 con fundamento en el capítulo III, del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se procede a celebrar la Sesión Extraordinaria **138/2025** del Comité de Transparencia de García, Nuevo León con la asistencia del del Licenciado Fidel Adón Cuellar Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, Licenciado Edtzany Azareth Díaz Meza, Secretaria del Comité de Transparencia, Ingeniero Adrián Alejandro González Gómez, Vocal del Comité de Transparencia, Licenciado Alicia Dalay Leos Espinoza, Vocal del Comité de Transparencia, Licenciada Leticia Elizabeth Soto Palacios, Vocal del Comité de Transparencia.

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	PRESENTE
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	PRESENTE
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	PRESENTE
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	PRESENTE
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	PRESENTE

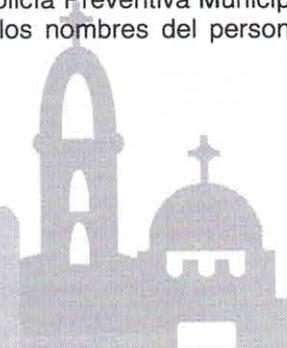
El presidente paso lista de asistencia por lo que, al encontrarse presentes a todos los integrantes del Comité, declaro la existencia del quorum legal para sesionar.

- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del Día.
 III. Asuntos a tratar:
 1. Análisis y resolución respecto a la determinación de la información reservada y confidencial consistente en la información peticionada por la Secretaria de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal referente a las obligaciones de Transparencia contenidas en la fracción IX del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, número de elementos adscritos a la Institución de Policía Preventiva Municipal de García Nuevo León; que realice funciones operativas y omitir los nombres del personal adscrito a la institución de Policía Preventiva Municipal.
 IV. Clausura de la Sesión Extraordinaria

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión puesta a consideración misma que se aprobó por unanimidad.

Asunto a Tratar

1. Análisis y resolución respecto a la determinación de reservada y confidencial la información consistente en número de elementos adscritos a la Institución de Policía Preventiva Municipal de García Nuevo León que realice funciones operativas y omitir los nombres del personal adscrito a la institución de Policía Preventiva Municipal.
 2. A continuación, se da lectura del indicé de Reserva en mención:





Expediente	Descripción del documento, expediente o parte de la Información que se reserva	Origen de la Reserva	Fundamentación	Motivación de la Clasificación	Reservado		Plazo de la Reserva y en su caso si se encuentran en Prorroga	Fechas	
					Total	Parcial		De confirmación del Comité de Transparencia	De conclusión del Plazo de Reserva
Fecha de clasificación 24/06/2025	Personal operativo que realiza actividades de inteligencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad dentro de la Nómina Municipal Fracción IX del artículo 95 de la LTAINL.	B	Art. 138 Fracción, II y X de la LTAI. Decimo septimo de los Lineamientos generados en materia de clasificación, así como para la elaboración de versiones pulicas	Al difundir la información se revela datos personales que pudieran vulnerar y obstaculizar las actividades normales de los cuerpos de seguridad y Vialidad así también podrían ser aprovechados para conocer la Capacidad de Reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistema de comunicaciones y demás actividades encomendadas.	X		5 años	24/06/2025	24/06/2030

Nota 1: Indicar el origen de la Reserva A).-Solicitud de acceso a la Información B).- Resolución del Comité de Transparencia y C).-Por Generación de Versión Pública

Derivado de la propuesta en su **oficio STFYAM/OF-392/2025** por parte de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, que versa sobre la información o revocación de la clasificación de la información reservada el número de elementos adscritos a la Institución de Policía Preventiva Municipal de García Nuevo León que realice funciones operativas y omitir los nombres del personal adscrito a la institución de Policía Preventiva Municipal.

Considerando

Teniendo a la vista el oficio STFYAM/OF-392/2025 signado por el secretario de Secretaria de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal ; mediante el cual requiere la clasificación de información como Reserva fin de reportar de forma limitativa en la fracción IX del artículo 95 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los puestos que desempeñan funciones relacionadas con la seguridad y omitir los nombres del personal adscrito a la institución de Policía Preventiva Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la Ley General; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por esta Ley.

Por otra parte, el artículo 95 Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas.

Por otro lado, los artículos 3 y 168 de la Ley de Transparencia Estatal, establecen lo siguiente:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VIII. Clasificación de la Información: Proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información que le ha sido solicitada actualiza alguno de los supuestos de reserva y/o confidencialidad. Dicho proceso incluye la revisión y marcado de los documentos y expedientes, así como el señalamiento por escrito del fundamento y los motivos por los cuales la información se encuentra clasificada;

XXXII. Información clasificada: Aquella que no es susceptible de acceso público por ser reservada o confidencial;

XXXV. Información reservada: Aquella cuyo acceso se encuentre restringido de manera



excepcional y temporal por una razón de interés público prevista en una Ley;

"Artículo 138. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

...

X. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales."

Derivado del análisis y estudio, se menciona que los derechos humanos que se encuentran contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nuevo León, Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; se considera para esta Secretaría que revelar dicha información puede ser identificable el número y nombre del personal y esto provocaría una identificación a los grupos delictivos al punto de poder obstaculizar las actividades de salvaguardar al personal.

Ahora bien, en la Ley de seguridad Pública para el Estado de Nuevo León en su artículo 3, fracción XII, menciona lo siguiente:

"XII. Estado de fuerza: Cantidad de policías, agentes de vialidad y tránsito y custodios penitenciarios, en su caso, especificando la vigencia del certificado o patente policial y precisando si son policías, agentes de vialidad y tránsito o custodios penitenciarios."

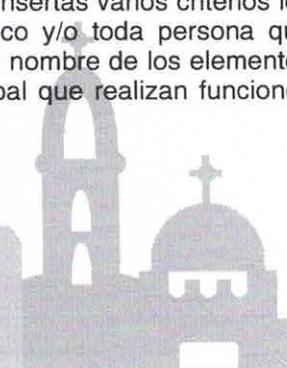
Que los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

"Décimo Noveno. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 138, fracción II de la Ley Estatal, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

Trigésimo. El periodo máximo para el que podría reservarse la información será de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia confirme la clasificación del expediente o documento."

Análisis jurídico de la Información Reservada de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior, se alude que dentro de las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley, existen formatos que se ponen a disposición de los particulares a través de sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, estos deben de informarse de manera mensual y son publicadas en dichos sitios sin excepción alguna; dentro de dichos formatos se encuentra contenida la fracción IX del artículo 95, el cual se refiere a la remuneración bruta y neta de todos los (as) servidores (as) públicos (as) de base y de confianza, en dicho formato se encuentran insertas varios criterios los cuales requieren específicamente el nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo y en consecuencia estaría expuesto la cantidad y el nombre de los elementos que se encuentran adscritos a la Institución de Policía Preventiva Municipal que realizan funciones operativas, los cuales son:





Este comité de Transparencia acuerda aprobar la clasificación de reserva dentro de la nomina Municipal referente a la divulgación de cualquier dato de los Servidores Públicos de la a la Institución de Policía Preventiva Municipal de García Nuevo León (**Policía, Policía 3ero, Policía 2do, Policía 1ero, Sub Oficial, Oficial, Coordinador de PMI, Comisario de Fuerzas Especiales, Comisario de Policía Poniente, Comisario de Policía Oriente, Jefa de Turno Plataforma México, Oficial de Tránsito, Capturista IPH, Alcaide, Coordinadora de Alcaldes, Operador 911.- , Operador de Radio, Despachador 911, Técnico en Cámaras de Monitoreo Cctv, Monitoreo y GPS, Director C4, Comisario Jefe de Vialidad y Tránsito, Cadete de Tránsito, Servicio Médico de Dictámenes en Operativos, Enlace de Vinculación, Coordinador de Tramites de Identidad, Coordinadora de Control y Confianza, y Cup, Capturista IPH, Policía Base, Coordinadora de Operaciones, Despachador, Capturista, Guardia Civil, Policía Fuerzas Especiales, Supervisor, Armería, Jefa de Investigaciones, Enlace de Vinculación, Enlace Interinstitucional, Coordinador de Detenidos, Auxiliar de Tramites de Identidad, Monitorista, Analista, Escolta, Coordinador Operativo, Policía EIA, Policía CAVIFIG.**

A. Análisis y estudio de la reserva de información.

Considerando el puesto y las funciones de los elementos previamente mencionados, divulgar sus nombres completos los hace identificables como personal de seguridad.

Así mismo, revelar la cantidad de efectivos que participan en las labores de combate a la delincuencia permitiría conocer el Estado de Fuerza con el que cuenta el Municipio de García, Nuevo León, lo cual podría vulnerar el desarrollo de las funciones establecidas en

la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

Sirve de sustento a lo anterior el siguiente Criterio de Interpretación para los sujetos obligados, con Clave de control 001/2023 por parte del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que se trae a la vista para una mejor comprensión:



Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado.

Clave de control 001/2023
Materia: Acceso a la Información pública.

Información reservada. La cantidad de servidores públicos dedicados a actividades operativas en materia de seguridad pública se considera como información reservada. Es información reservada la cantidad de servidores públicos que ejerzan funciones operativas, o cuyas actividades están estrechamente relacionadas con el objeto de la Institución de Seguridad Pública, al actualizarse las hipótesis establecidas en el artículo 138, fracciones I y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, puesto que, el permitir el acceso a la información relativa a la cantidad total de servidores públicos dentro de la corporación, podría vulnerar, la seguridad de ésta, poniendo en peligro el orden público, ya que pudiera incidir directamente con las acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, poniendo en riesgo la vida, seguridad o salud de sus habitantes; además, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en su artículo 3 fracción XII, determina que el Estado de Fuerza, es la cantidad de policías, agentes de vialidad y tránsito y custodios penitenciarios, información que se encuentra incluida en el Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, y cuya utilización, acorde a lo establecido en el numeral 60 de la referida legislación, se debe realizar bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva, dado que su consulta solo será realizada exclusivamente en el ejercicio de funciones oficiales por parte de las instituciones de seguridad pública del Estado y de los Municipios, en el marco de sus atribuciones y competencias, una vez que se acredite la finalidad de su consulta; por lo tanto, el público no puede tener acceso a la misma, por lo que se debe considerar información reservada.

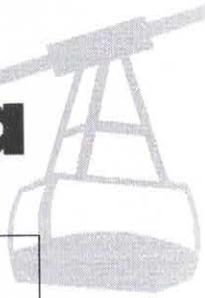
Precedentes:

Acceso a la información pública. RR/0567/2022. Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad. 06 de julio de 2022. Mayoría de cuatro votos, con voto particular en contra de la Consejera María de los Angeles Guzmán García. Consejero Ponente Bernardo Sierra Gómez.

Acceso a la información pública. RR/0568/2022. Secretaría de Seguridad Pública del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. 12 de agosto de 2022. Mayoría de cuatro votos, con voto particular en contra de la Consejera María de los Angeles Guzmán García. Consejera Ponente María Teresa Treviño Fernández.

Acceso a la información pública. RR/0570/2022. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Apodaca, Nuevo León. 18 de agosto de 2022. Mayoría de cuatro votos, con voto particular en contra de la Consejera María de los Angeles Guzmán García. Consejero Ponente Francisco Reynaldo Guajardo Martínez.

Primera Época



PRUEBA DE DAÑO.

SE CLASIFICA AQUELLA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE REGISTROS Y NOMBRES DEL PERSONAL QUE DESEMPEÑAN LOS PUESTOS CITADOS CON ANTELACIÓN EN EL CONSIDERANDO CUARTO, INCISO A; TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL CUMPLEN FUNCIONES ESTRECHAMENTE RELACIONADAS EN COORDINACIÓN CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, EN ESE SENTIDO LA DIVULGACIÓN PODRÍA OCASIONAR DAÑOS.

MANIFESTANDO QUE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS ALGUNAS SON DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, NO OBSTANTE, A LO ANTERIOR, SUS FUNCIONES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN DE LAS FUERZAS DEL MUNICIPIO, POR LO CUAL EL OBJETO DE RESERVAR DICHO PUESTOS, TIENEN COMO PROPÓSITO PREVENIR EL RIESGO A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SALVAGUARDAR LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN DICHAS FUNCIONES.

AHORA BIEN, LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN TIENE GRAN RELACIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL MUNICIPIO, YA QUE LA COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD ESTÁ COMPUESTA POR UN DETERMINADO NÚMERO DE ELEMENTOS INFERIOR AL NÚMERO POBLACIONAL, POR LO CUAL LA DIFUSIÓN DEL NÚMERO COMO DE LAS PERSONAS SE VINCULA Y AFECTA LA CAPACIDAD DE REACCIÓN PARA PREVENIR, COMBATIR, DISUADIR Y DESACTIVAR AMENAZAS DE INSEGURIDAD.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas se emite la siguiente:

RESUELVE

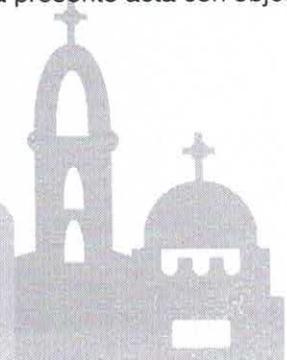
PRIMERO. - Este Comité de Transparencia de García, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información clasificada como reservada y confidencial de los registros en relación con los servidores públicos de este municipio.

SEGUNDO. -Se confirma la clasificación de información como reservada y confidencial propuesta por la Secretaría de Tesorería Finanzas y Administración Municipal en su oficio STFYAM/OF-392/2025, así lo resolvió el Comité de Transparencia de García, Nuevo León, en la Sesión Extraordinaria **138-B/2025** de fecha **24-veinticuatro de junio del año 2025-dos mil veinticinco**, aprobada por mayoría de votos.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Unidad de Transparencia de García, Nuevo León para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

CUARTO. - Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente <https://trans.garcia.gob.mx>, de García, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

En virtud de no existir más asuntos en general, el presidente procedió a la clausura de la sesión siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día en que inició; se levanta la presente acta con objeto de que surta los efectos correspondientes





ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS C.C. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA, COORDINADORA DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS EN SU CALIDAD DE DIRECTORA JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ

LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA

ING. ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ

LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA

LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS

NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

